

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 29 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 3 de noviembre de los corrientes feneció el tiempo de los registros nacionales de emplazados y de apertura de procesos de sucesión, EN SILENCIO.

Que el 2 de junio de los corrientes el apoderado demandante allegó memorial solicitando cautelar. SIRNA ok.
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00045 de 2020

Causante: María Martha Alemán y Pedro M. Sandoval

Fecha Auto: diciembre 2º de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede se tienen por cumplidos los Registros Nacionales de Emplazados y de Apertura de procesos de Sucesión, cuyos tiempos de difusión fenecieron en silencio, y se dispone continuar con el trámite de rigor, por lo cual el Juzgado RESUELVE:

1. FIJAR la hora de las 09:30 A.M. del día **03** del mes **MARZO** del año **2022** para llevar a cabo la audiencia pública de **INVENTARIOS** y **AVALÚOS** de la masa sucesoral (Art. 501 C.G.P.).

2. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor, **advirtiendo a las partes que la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS**, al tenor de las disposiciones contempladas en el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, artículo 3 y 10, **es oportuno advertir que:**

a) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como el de los testigos y demás personas que deban comparecer según las etapas de la audiencia convocada. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) **y una copia digitalizada en formato PDF que deberá ser enviada al correo institucional del Juzgado antes de la fecha aquí señalada.** **En el caso de los profesionales del derecho, los correos electrónicos que usen deben estar registrados en SIRNA.**

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

b) Los documentos que pretenden incorporar en audiencia deben ser presentados en formato PDF con anterioridad a la fecha y hora fijadas.

c) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados que se hayan enlazado en la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos en la reunión, en el momento oportuno. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

d) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

e) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

3. PREVIO A DECRETAR la cautelar solicitada por el apoderado aquí reconocido, Dr. SEGURA BERMUDEZ, afincados en el mandato del artículo 480 del CGP, que hace remisión expresa a las reglas generales para la práctica de los embargos y secuestros, esto es, artículo 590 del CGP, se ordena a los interesados prestar caución correspondiente al 20% de las pretensiones de este trámite sucesoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #45 de 03 de diciembre de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaría

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1a9445fb5149b2407fc55593cbb7b1219f160eb0dcd74da40804f60f9588f**

Documento generado en 02/12/2021 03:39:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>